Euros

MEDUA, SOCIEDAD ANÓNIMA IBERVAN, SOCIEDAD ANÓNIMA

TRANSALIZAR, SOCIEDAD ANÓNIMA

MARCAS Y USOS, SOCIEDAD LIMITADA

COLECTIVO DE EMPRESARIOS DE MUDANZAS, S. L.

MERACIA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración Insolvencia

Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º siete de Málaga,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 166/1996 y n.º 24/98, acumulados, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Aranda Ocaña y otros contra las entidades Medua, S. A.; Bervan, S. A.; Transalizar, S. L.; Marcas y Usos S. L.; Colectivo de Empresarios de Mudanza Sol; y Meracia, S. L., sobre cantidad, se ha dictado auto en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Declarar a las ejecutadas Medua, S. A; Ibervan, S.A.; Transalizar, S. L.; Marcas y Usos, S. L.; Colectivo de Empresarios de Mudanza, S. L. y Meracia, S. L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 551.850,16 euros de principal, más 112.990,27 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior tasación.

Málaga, 1 de octubre de 2004.–El Secretario Judicial, Juan Carlos Ruiz Zamora.–57.367.

MUTUALIDAD FONDO UNIFICADO DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA DEL CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS

(En liquidación)

(Clave M. P. S. 3153)

Por acuerdo de Junta general extraordinaria de la Mutualidad, celebrada el 29 de noviembre de 2004 se ha aprobado el balance final de liquidación, que es el siguiente:

Cuenta de Cierre al 10/11/2004

Cuenta de Cierre ai 10/11/2001	
	Euros
Activo	
120. Remanente al cierre en cc/cc	22.375,81
351. Prestación retrospectiva no reci-	
bida en su fecha (1):	
De supervivencia (año 1995) mutualista Juan Luis Gutiérrez Remón	11472
Juan Luis Gutierrez Remon	114,73
434. Deudas con asegurados:	
1.º Relación de 25 mutualistas (2)	3.240,00
2.º Relación de 5 mutualistas (2)	1.522,00
2.º Relación de 3 derechohabientes (2).	757,89
3.º Relación de 22 mutualistas (3)	7.537,00
Totales	35.547,43

(1) Calculada con valor liquidativo

(2) Ingresadas en la Caja General de Depósitos el 16/7/2004.

	Luios
Pasivo	
I. Resultado del ejercicio.	
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-82.285,05
II. Retorno por cargo indebido de la Agencia Tributaria.	
(2) Declaración paralela improcedente según resolución estimativa	4.052,23
III. Aplicación provisiones matemáticas.	
Compensación a cargo de los beneficios declarados en provisiones matemáticas anteriores (3)	112.845,13
35. Provisiones prestaciones vida.	
350. Pendientes abono, ejercicio 2002 y anteriores	757,89
da Pública mod. 200 (1)	177,29
Totales	35.547.43

(1) Presentando en la A.T. E1 27/7/2004

(2) Recurso presentado por la Mutualidad resuelto favorablemente según resolución n.º 28/23411-2001 de fecha 30/3/2004, pendiente de devolución.
 (3) Del componente global de las Provisiones Matemáticas de 2003.

Madrid, 29 de noviembre de 2004.—Por la Comisión liquidadora, Rafael Merino Ruz, Liquidador, Juan Manzanares García, Liquidador.—58.315.

ORNALUX, S. A.

Anuncio de Suscripción Acciones emitidas para ampliación de capital.

Don Francisco García Sierra en representación de Inversiones Paliar, S.L., como presidente del Consejo de Administración de la entidad Ornalux, S.A., comunica a todos los accionistas de dicha sociedad y hace público que, en virtud de acuerdo adoptado, por mayoría y con quórum suficiente, por la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada, convenientemente convocada, el día 15 de diciembre de 2004, se ha aumentado el capital social de la entidad en un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos de euro (1.498.835,52 €), mediante la emisión de cuatrocientas noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos, (497.952) nuevas acciones de la misma clase y serie distinta, (serie D), de las actualmente existentes, numeradas correlativamente de la número uno (1), a la cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos, (497.952), ambas inclusive, de tres euros con un céntimo de euro, (3,01 €), de valor nominal cada una de ellas, y que desde el momento de la suscripción deberá estar desembolsado en un 40 %, siendo desembolsado el 60 % restante en un plazo que finalizará el 31 de diciembre de 2005.

Las nuevas acciones emitidas, gozarán de los mismos derechos políticos y económicos a partir del cierre de la emisión. No existirá prima de emisión.

Consecuentemente con lo anterior, se informa a los señores accionistas del derecho de suscripción preferente del que pueden hacer uso, en proporción a la participación del capital social de la entidad Ornalux, S.A. que ya poseen, que pueden ejercitar en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BORME, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A su vez señalar, que se informa a los señores accionistas del derecho que poseen de poder suscribir las acciones que les correspondan en proporción a la participación que poseen anteriormente a esta ampliación de capital, relativas a las acciones en poder de la propia sociedad, (dada la imposibilidad legal de acceder la propia entidad a la suscripción de acciones en la ampliación de capital que se está proponiendo como consecuencia de las acciones que posee en cartera, lo que se denomina acciones propias). Dicho derecho lo pueden ejercitar, en el plazo de un mes, desde la publicación del presente

anuncio en el BORME tal y como se ha referenciado anteriormente para el resto de la ampliación de capital.

Los accionistas interesados deberán comunicar al Consejo de Administración, dentro del mencionado plazo, el número de acciones que desean suscribir, junto con la copia del resguardo del depósito en la cuenta corriente de la sociedad abierta al efecto, del importe correspondiente al valor nominal de esas acciones que se desean suscribir.

Cualquier información al respecto será debidamente atendida en el domicilio social de la sociedad. .

Si una vez terminado el plazo fijado para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, no se hubiera llegado a suscribir íntegramente el capital previsto en el acuerdo de aumento, los accionistas que así lo deseen podrán suscribir las que queden pendientes en un plazo de quince días, y en caso de que existieran varios accionistas interesados, el reparto se efectuará en proporción a la participación que poseían antes de la ampliación de capital propuesta.

Si transcurridos ambos plazos referenciados anteriormente, no se hubiera llegado así todo a suscribir íntegramente el capital previsto en el acuerdo de aumento, el órgano de administración estará facultado para ejecutar el acuerdo de aumento en los términos que resulten de la suscripción efectiva y, a tal efecto, podrá fijar la cifra de capital en los términos que resulten de dicha suscripción, si bien manteniendo en lo demás, la redacción estatutaria.

Gijón, 16 de diciembre de 2004.–El Presidente del Consejo de Administración, Inversiones Paliar, S.L. y en su representación D. Francisco García Sierra.–57.974.

PANADERÍAS ARTESANAS DEL VALLES, S. L. (Sociedad escindida totalmente)

DIALYPA, S. L. DANPAN INMUEBLES, S. L. (Sociedades beneficiarias de la anterior)

Anuncio de escisión total

A los efectos previstos en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que mediante acuerdo adoptado por unanimidad en las Juntas Universales de Socios válidamente celebradas el pasado 15 de diciembre de 2004 de las entidades que a continuación se dirá, se aprobó la escisión total de Panaderías Artesanas del Vallés, Sociedad Limitada, como sociedad escindida, a favor de «Dialypa, Sociedad Limitada y Danpan Inmuebles, Sociedad Limitada, como sociedades beneficiarias, quedándose así la sociedad escindida, extinguida, y traspasándose su patriminio a las dos entidades beneficiarias con efectos a partir del 1.º de enero de 2005.

La escisión se ha acordado al amparo del Proyecto de Escisión depositado por los Administradores de las compañias intervinientes en el Registro Mercantil de Barcelona e inscrito el 7 de diciembre de 2004 bajo el número 469

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en general conocimiento el derecho que asiste a los socios y acreedores de las expresadas sociedades a obtener el texto íntegro, tanto de los acuerdos como del Balance de Escisión y a oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la expresada Ley, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de esta Escisión.

Los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas antes citados son de aplicación por remisión expresa del Artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Barcelona, 16 de diciembre de 2004.—Los Administradores de «Panaderias Artesanas del Valles», S. L.», Dialypa, S. L.» y «Danpán Inmuebles, S. L.», D. Juan Carlos LLaras Muzas y D. Antonio Sagnier Bassas.—57.841.

1.a 28-12-2004

⁽³⁾ Ingresadas en la Caja General de Depósitos el 28/10/2004.